



4.6.2. Relación actualizada de los convenios y/o acuerdos celebrados con otras instancias de gobierno durante el periodo, (Formato OP-2).





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MALINALTEPEC, GUERRERO
2024 – 2027**



Dependencia: Ayuntamiento Municipal
Área: Presidencia Municipal
Oficio N°: PM/157/2025
Asunto: El que se indica.

Malinaltepec, Guerrero, 25 de abril de 2025.

Lic. Marcos César París Peralta Hidalgo,
Auditor Superior del Estado de Guerrero
Presente.

Pon medio del presente, me dirijo a usted para hacerle del conocimiento que la documentación e información que forma parte de la **Cuenta Pública** correspondiente al ejercicio fiscal **2024**, **no está firmada por la Lic. Vicencia Espíndola Cantú** Sindica Procuradora de este ayuntamiento Municipal, así mismo me es oportuno informarle, que la documentación que forma parte de la **Cuenta Pública** correspondiente al ejercicio fiscal **2024**, se le puso a disposición a la Sindica Procuradora, mediante oficio PM/144/2025, de fecha 11 de abril del año en curso, misma que se negó a firmar, sin dar la causa o justificación del por qué NO firmo, e incumpliendo a sus obligaciones *de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.*

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente
Presidencia
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
MALINALTEPEC
GUERRERO
2024
John Navarro Mateos
Presidente Municipal Constitucional
de Malinaltepec, Guerrero.





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MALINALTEPEC, GUERRERO
2024 - 2027**



Dependencia: Ayuntamiento Municipal
Área: Presidencia Municipal
Oficio N°: PM/144/2025
Asunto: Se remite información.

Malinaltepec, Guerrero, 11 de abril de 2025.

Lic. Vicencia Espíndola Cantú,
Síndica Procuradora del Ayuntamiento
Municipal de Malinaltepec, Guerrero.
Presente.

Pon medio del presente me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa, para hacerle del conocimiento que con la finalidad de que se dé puntual cumplimiento a lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; de lo anterior, **le remito** la información y/o documentación que integran la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, lo anterior con la finalidad de que firme la citada documentación ya que como Sindica Procuradora es una de sus obligaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. y de esa forma estar en condiciones de dar puntual cumplimiento en los plazos establecidos de la Ley antes invocada, ya que la falta de presentación Cuenta Pública dentro del término establecido, será motivo del Fincamiento de las responsabilidades administrativas y penales establecidas en las leyes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
MALINALTEPEC,
GUERRERO,
2024-2027

Ing. Jhon Navarro Mateos
Presidente Municipal Constitucional
de Malinaltepec, Guerrero.





ACTA CIRCUNSTANCIADA

---En la cabecera del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, siendo las nueve horas con diez minutos del día diez de veintiuno de abril del año dos mil veinticinco, encontrándose presente en la oficina que ocupa el Órgano de Control Interno Municipal del H. Ayuntamiento de **Malinaltepec, Guerrero**, los suscritos ciudadanos **Ing. Jhon Navarro Mateos**, Presidente Municipal Constitucional; **L.C Adriana Rocha Ramírez**, Titular del Órgano de Control Interno Municipal; **Prof. Sergio Villamar Enríquez**, Tesorera Municipal; quienes actúan en presencia de los ciudadanos **Emilio Ramón Sierra** y **Bladimir García Aguilar**, quienes fungen como testigos de asistencia que al final firman y hacen constar, que una vez reunidos en la oficina del Órgano de Control Interno Municipal, se procede a levantar la presente acta. **Acto continuo**, la ciudadana **Prof. Sergio Villamar Enríquez**, Tesorera Municipal, hace constar lo siguiente:

HECHOS

Con fecha once de abril del presente año, **se puso a disposición la documentación que forma parte de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023**, a la **Lic. Vicencia Espíndola Cantú**, Síndica Procuradora del Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero, para efectos de autorizar la cuenta pública y verificar que esta se remita oportunamente a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, **negándose a firmar la documentación e información que integra la Cuenta Pública 2023, sin dar justificación alguna del porque no firmo**, e incumpliendo a sus obligaciones previstas en el artículo 77, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es todo lo que tengo que manifestar.

Acto seguido, el **Ing. Jhon Navarro Mateos**, solicita el uso de la voz, concedido que le fue **manifiesta**: Que en este acto y en atención a lo manifestado por el ciudadano **Prof. Sergio Villamar Enríquez**, Tesorero Municipal, le instruye al Titular del Órgano de Control Interno Municipal a la ciudadana **L.C Adriana Rocha Ramírez**, realice las acciones correspondientes de acuerdo a sus facultades como





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MALINALTEPEC, GUERRERO
2024 - 2027**



Titular de Órgano de Control Interno o en su dé inicio al procedimiento administrativo disciplinario en contra de la **Lic. Vicencia Espíndola Cantú**, por la falta de disposición e incumplimiento a sus obligaciones prevista en el artículo 77, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, lo que se hace constar para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. Con lo anterior se da por terminada la presenta acta, siendo las doce horas de la fecha al inicio señalada, firmando los que en ella intervinieron para debida constancia legal. -----



PRESENCIA
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
MALINALTEPEC,
GUERRERO
2024-2027

Ing. Jhon Navarro Mateos,
Presidente Municipal Constitucional



Lic. Adriana Rocha Ramírez
Titular del Órgano de Control Interno Municipal



Prof. Sergio Villamar Enríquez,
Tesorera Municipal

**TESORERÍA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
MALINALTEPEC,
GUERRERO
2024 - 2027**

Testigos de asistencia

C. Jacob Lopez Altaminaro.

C. Kasey Aillen Larios Soto.





PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
MALINALTEPEC,
GUERRERO.
2024 - 2027

Municipio: MALINALTEPEC, GUERRERO

Formato OP-2

Relación actualizada de los convenios y/o acuerdos celebrados para la ejecución de obra pública con otras instancias de gobierno durante el ejercicio fiscal 2024

Nº Prog.	Dependencia o instancia con la que se celebra el convenio	Denominación del programa	Nombre de la obra origen del convenio	Localidad	Fuente de financiamiento	Monto total del convenio	Monto de aportación del Municipio	Monto de aportación de la entidad que reporta	Dependencia ejecutora	Vigencia
1	CONAGUA Y CAPASEG	DRENAJE Y LETRINAS	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO SEGUNDA ETAPA.	OJO DE AGUA	CONAGUA CAPASEG FAISMUN	\$ 7,100,000.00	\$ 1,000,000.00	CAPASEG \$ 1,840,000.00 CONAGUA \$ 4,260,000.00	CAPASEG	DEL '01 JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024
2	CONAGUA Y CAPASEG	AGUA POTABLE	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SEGUNDA ETAPA.	SAN MIGUEL	CONAGUA CAPASEG FAISMUN	\$ 5,010,000.00	\$ 1,000,000.00	CAPASEG \$ 503,000.00 CONAGUA \$ 3,507,000.00	CAPASEG	DEL '01 JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024
3	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE CAMINOS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, CON FRANJAS INTERMEDIAS DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO, CON UTILIZACION DE MANO DE OBRA LOCAL, NO CALIFICADA CAMINO	CAMINO MALINALTEPEC - EL OBISPO DEL KM 0+000 AL KM 2+500	EL OBISPO	MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVES DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS	\$ 54,601,200.00	\$ -	\$ 7,350,000.00	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MALINALTEPEC, GUERRERO	DEL 01 DE MAYO AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
			CAMINO EL TEPEYAC - E.C. (TLAPA - MALINALTEPEC) DEL KM 0+000 AL KM 1+500	EL TEPEYAC	MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVES DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS		\$ -	\$ 7,350,000.00	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MALINALTEPEC, GUERRERO	DEL 01 DE MAYO AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
			CAMINO E.C. (TLAPA - MALINALTEPEC) - UNION DE LAS PERAS DEL KM 0+000 AL KM 0+800	UNIÓN DE LAS PERAS	MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVES DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS		\$ -	\$ 3,920,000.00	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MALINALTEPEC, GUERRERO	DEL 01 DE MAYO AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
			CAMINO EL PARAISO - MOYOTEPEC DEL KM 0+000 AL KM 1+000	EL PARAISO	MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVES DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS		\$ -	\$ 4,900,000.00	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MALINALTEPEC, GUERRERO	DEL 01 DE MAYO AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
			CAMINO LLANO PANTANOSO - OJO DE AGUA DEL KM 0+000 AL KM 1+000	LLANO PANTANOSO	MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVES DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS		\$ -	\$ 4,900,000.00	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MALINALTEPEC, GUERRERO	DEL 01 DE MAYO AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
			CAMINO XKUA XTUTI - EL TEJOCOTE DEL KM 0+000 DEL KM 1+000	XKUA XTUTI	MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVES DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS		\$ -	\$ 4,900,000.00	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MALINALTEPEC, GUERRERO	DEL 01 DE MAYO AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MALINALTEPEC, GUERRERO.
2024 - 2027

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MALINALTEPEC, GUERRERO
2024-2027

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MALINALTEPEC, GUERRERO
2024-2027

Municipio: MALINALTEPEC, GUERRERO

Relación actualizada de los convenios y/o acuerdos celebrados para la ejecución de obra pública con otras instancias de gobierno durante el ejercicio fiscal 2024

No Prog.	Dependencia o instancia con la que se celebra el convenio	Denominación del programa	Nombre de la obra origen del convenio	Localidad	Fuente de financiamiento	Monto total del convenio	Monto de aportación del Municipio	Monto de aportación de la entidad que reporta	Dependencia ejecutora	Vigencia
			CAMINO ESPINO BLANCO - E.C. (TLAPA - MARQUELIA) DEL KM 0+000 AL KM 1+500	ESPINO BLANCO	MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVES DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS		\$ -	\$ 4,900,000.00	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MALINALTEPEC, GUERRERO	DEL 01 DE MAYO AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
			CAMINO LA SOLEDAD - E.C. (TLAPA - MARQUELIA) DEL KM 0+000 AL KM 1+500	LA SOLEDAD	MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVES DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS		\$ -	\$ 7,350,000.00	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MALINALTEPEC, GUERRERO	DEL 01 DE MAYO AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
			CAMINO PARAJE MONTERO - ACCESO A LA UNIVERSIDAD DEL BIENESTAR "BENITO JUAREZ" DEL KM 0+000 AL KM 1+840	PARAJE MONTERO	MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVES DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS		\$ -	\$ 9,031,200.00	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MALINALTEPEC, GUERRERO	DEL 01 DE MAYO AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2024



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MALINALTEPEC, GUERRERO. 2024-2027

Autoreza:

ING. JHON NAVARRO MATEOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Vº. Bº.

LIC. VICENCIA ESPINDOLA CANTU
SINDICA PROCURADORA



DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MALINALTEPEC, GUERRERO 2024-2027

Elaboró:

JACOB LOPEZ ALTAMIRANO
DIRECTOR DE OBRAS



TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MALINALTEPEC, GUERRERO. 2024 - 2027

Elaboró:

MRO. SERGIO VILLAMAR ENRIQUEZ
TESORERO MUNICIPAL

Revisó:

LIC. ADRIANA ROCHA RAMIREZ
TITULAR DEL ORGANOS DE CONTROL INTERNO



TITULAR DEL ORGANOS DE CONTROL INTERNO DE CONTROL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MALINALTEPEC, GUERRERO 2024-2027



COMISIÓN DE
AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE GUERRERO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO DG-DP-JP/14/2024,
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO,
Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO; CON EL
OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS
Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE
SANTARIO, EN EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, EN EL ESTADO DE
GUERRERO.

2

E

1

EJERCICIO FISCAL 2024

1

1

1

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Convenio Número: DG-DP-JP/14/2024



COMISIÓN DE
AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE GUERRERO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO, EN EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, EN EL ESTADO DE GUERRERO, EJERCICIO FISCAL 2024; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA CAPASEG", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. FACUNDO GASTÉLUM FÉLIX, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ACASIO FLORES GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ANA MARÍA ESPINOBARRO CRUZ, SÍNDICA PROCURADORA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS CC. ÁNGEL CARRASCO VILLEGAS Y EMMANUEL REYES GUERRERO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción III, Inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 fracción VI y 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 63 fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 27 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, que son responsabilidad de los Municipios; servicios que por razones económicas y técnicas no se han prestado de acuerdo a las necesidades de la población, motivo por el cual el Gobierno del Estado a través de "LA CAPASEG", establece la coordinación y colaboración con los municipios, con el propósito de procurar su cumplimiento.

II. Que el manejo y preservación del agua está sometido a un proceso de actualización y mejora bajo las directrices y prioridades que demandan el bienestar social y el desarrollo económico, sin poner en peligro el equilibrio ecológico y la sustentabilidad de los procesos involucrados.

III. Que actualmente en las localidades de Monte Alegre, Ojo de Agua de Cuauhtémoc y San Miguel, Municipio de Malinaltepec, Guerrero, en materia de agua potable y drenaje sanitario, no cuenta con la infraestructura suficiente para prestar el servicio en cantidad y calidad adecuadas, por lo que la Ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado, **Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, ha instruido a las

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Convenio Número: DG-DP-JP/14/2024

[Firma]

[Firma]

2

[Firma]

[Firma]



COMISIÓN DE
AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE GUERRERO

dependencias y entidades del Gobierno del Estado a implementar acciones que permitan subsanar esta problemática.

IV. Que adicionalmente y para garantizar el buen funcionamiento de la infraestructura que opera actualmente el municipio de Malinaltepec, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, implementará los programas y dispondrá de los instrumentos financieros que permitan crear diferentes mezclas de recursos públicos para favorecer el desarrollo y autosuficiencia del Organismo Operador en el Municipio, y poder brindar un mejor servicio a la población.

v. Que en forma paralela y complementaria a las acciones que implementa el Gobierno del Estado, es necesario que el Municipio u Organismo Operador promueva el buen uso y pago del servicio de agua a través de la realización de campañas permanentes en los medios de comunicación. Aunado a ello, el Municipio u Organismo Operador del servicio de agua deben de comprometerse a implementar sistemas adecuados de medición, facturación y cobranza, que les permitan incrementar su eficiencia técnica y financiera para cubrir los costos de operación y mantenimiento, además de generar recursos necesarios para renovar la infraestructura existente.

VI. Que "EL MUNICIPIO" no cuenta con la infraestructura suficiente y adecuada para la prestación oportuna de los servicios de agua potable y por ello ha decidido participar en la ejecución de las acciones objeto del presente.

VII. Por lo anterior "LAS PARTES" consideran necesaria a la suscripción del presente convenio, a fin de contribuir, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la consecución del objetivo y de la visión del Gobierno Estatal.

VIII. Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" dentro del marco jurídico que regula su actuación, expresan las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara "LA CAPASEG" que:

1.1. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la Gobernadora del Estado, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y demás disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad.

1.2. Que la titular del Poder Ejecutivo constitucional y legalmente está facultada para celebrar convenios con los Gobiernos Municipales, a efecto de ejecutar obras o realizar cualquier otro propósito de beneficio colectivo, cumpliendo en cada caso con las formalidades que exijan las leyes aplicables.

1.3. Que para el despacho de los asuntos que le competen, la Gobernadora del Estado declara que este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Convenio Número: DG-DP-JP/14/2024

α

E

3)
[Signature]

[Signature]



COMISIÓN DE
AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE GUERRERO

Estado se auxiliará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad.

- 1.4. Que la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y se rige por lo dispuesto en la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574 y su Reglamento.
- 1.5. Que dentro de sus atribuciones señaladas en el artículo 6, fracciones I, XII, XIII y XVIII de la Ley de Aguas citada, se encuentra la de representar al Ejecutivo Estatal en las actividades de coordinación y concertación ante cualquier Órgano que tenga relación con los asuntos del agua; realizar los estudios, proyectos y presupuestos de obras; así también la participación en la construcción, operación, conservación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación y rehabilitación de las obras de infraestructura hidráulica destinadas a la prestación de los servicios públicos; ejecutar obras de infraestructura hidráulica, en los términos que señala la ley y los convenios de coordinación y colaboración que al efecto se celebren con los municipios y proporcionar servicios de apoyo y asistencia técnica a los Ayuntamientos, Organismos Operadores y demás prestadores de servicios, en las gestiones de financiamiento para la planeación y ejecución de la infraestructura hidráulica requerida para la prestación de los servicios públicos.
- 1.6. Que cuenta con la capacidad técnica y administrativa para participar en la ejecución de las acciones objeto del presente convenio así como con los recursos económicos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, con cargo a programas de este Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el **29 de diciembre del 2023**; igualmente, cuenta con los recursos federales aportados por la **CONAGUA**, a través de los **Anexos de Ejecución y Técnico** respectivos.
- 1.7. El Ing. **Facundo Gastélum Félix**, en su carácter de Director General de "LA **CAPASEG**", y representante legal del Organismo, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio en los términos que le confieren los artículos 15 fracción I de la Ley de Aguas Para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574 y 20 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero.
- 1.8. Que está debidamente enterada y consciente de que el incremento de la población estatal, aunado a la poca disponibilidad de agua, ha ocasionado

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Convenio Número: DG-DP-JP/14/2024



COMISIÓN DE
AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE GUERRERO

que el volumen disponible en algunas zonas sea insuficiente, que las fuentes de abastecimiento subterráneas estén sobreexplotadas y, en algunos casos, que la calidad del agua se haya deteriorado, por lo que es necesario apoyar a los Ayuntamientos y Organismos Operadores con la aportación de la experiencia técnica y operativa.

- 1.9. Para efectos del presente Convenio se señala como domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, número 24, Colonia Universal, C.P. 39080, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

2. Declara "EL MUNICIPIO" que:

- 2.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 primer párrafo fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente a las leyes aplicables; y tiene a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, a la población de su jurisdicción territorial.
- 2.2. El Lic. **Acasio Flores Guerrero**, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Malinaltepec, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad jurídica conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidente Municipal, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, expedida el 09 de junio de 2021, y la declaratoria de Presidente Municipal Electo para el periodo comprendido del 30 de septiembre de 2021 al 29 de septiembre de 2024 y los artículos 171 y 178 fracción VI de la Constitución Política Local; 72 y 73 fracción XIII, 177 inciso A) y 179 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y el Acuerdo de Cabildo.
- 2.3. El C. **Ángel Carrasco Villegas** en su carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. **Acasio Flores Guerrero**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Malinaltepec y Acta de Protesta, ambos de fecha 30 de septiembre de 2021 y los artículos 172 numeral 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 96 y 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Convenio Número: DG-DP-JP/14/2024



COMISIÓN DE
**AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO**
DEL ESTADO DE GUERRERO

- 2.4. Que sus representantes, los **CC. Lic. Acasio Flores Guerrero y Ana María Espinobarro Cruz**, en su carácter de Presidente Municipal y Sindica Procuradora respectivamente, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento legal, de acuerdo con lo que establecen los artículos 62 fracción VI, 63 fracción XII, 72, 73 fracciones XIII, XV, 77 fracciones II, XV y 129 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- 2.5. Que con fundamento en los artículos 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 177 inciso a) y 179 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y por Acuerdo de Cabildo que se anexa al presente para formar parte del presente instrumento, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio con **"LA CAPASEG"**, con el objeto de **conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de agua potable y drenaje sanitario, en el municipio de Malinaltepec, en el Estado de Guerrero.**
- 2.6. Que dispone de recursos materiales, capacidad técnica y administrativa, y con recursos económicos, para cumplir con su aportación motivo de este Convenio.
- 2.7. Su domicilio se ubica en Palacio Municipal, S/N, Colonia Centro, C.P. 41500 en Malinaltepec, Guerrero; el cual se señala para los fines y efectos legales del presente instrumento, en tanto no se notifique por escrito el cambio de este.

3. **"LAS PARTES"** declaran:

- 3.1 Expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio y que conocen plenamente los objetivos, obligaciones, alcances y metas de este, con el objeto de **conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de agua potable y drenaje sanitario, en el municipio de Malinaltepec, en el Estado de Guerrero.**

Expresado lo anterior, **"LAS PARTES"** suscriben libremente el presente instrumento legal, expresando su conformidad para sujetarse bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer la coordinación y colaboración entre **"LA CAPASEG"** y **"EL MUNICIPIO"** con el objeto de conjuntar

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Convenio Número: DG-DP-JP/14/2024

018



COMISIÓN DE
AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE GUERRERO

recursos y formalizar acciones en materia de agua potable y drenaje sanitario, en el municipio de Malinaltepec, en el Estado de Guerrero.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que los trabajos objeto del presente instrumento legal se realizarán en apego al marco legal que reglamenta la ejecución de obra pública vigente y aplicable a los recursos a ejercer.

TERCERA.- La inversión programada para ejecutar los trabajos del **anexo 1**, asciende a la cantidad total de **\$14'560,000.00** (Catorce millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y las aportaciones Federal, Estatal y Municipal serán las siguientes:

APORTACIÓN FINANCIERA POR NIVEL DE GOBIERNO			
FEDERACIÓN	ESTADO	MUNICIPIO	TOTAL
8'967,000.00	3'143,000.00	2'450,000.00	14'560,000.00

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que serán **“LA CAPASEG”** y **“EL MUNICIPIO”** los encargados de ejecutar los trabajos objeto del presente Convenio, donde a **“LA CAPASEG”** le corresponde aplicar los recursos Federales y del Estado y **“EL MUNICIPIO”** la parte correspondiente a su aportación con excepción a las acciones número **dos y tres** del **anexo 1**, ya que dichas acciones serán ejecutadas por **“LA CAPASEG”**, considerando además que tienen la capacidad técnica y financiera para realizar los trabajos motivo del presente instrumento legal.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que **“EL MUNICIPIO”** realizará la aportación financiera de **\$2'000,000.00** (Dos millones de pesos 00/100 M.N) ante **“LA CAPASEG”**, en dos partes, por un monto cada una de **\$1'000,000.00** (Un millón de pesos 00/100 M.N), en los meses de **abril y mayo de 2024**, a más tardar el **último día hábil del mes**; por medio de cheque de caja o certificado, o directamente en la cuenta número **25605134137**, clave estandarizada **044260256051341371** de **Scotiabank Inverlat, A.S.**; **“LA CAPASEG”** expedirá, previa consulta de estado de cuenta, el recibo oficial correspondiente.

SEXTA.- “EL MUNICIPIO” deberá mediante los siguientes correos electrónicos **ana.nava@capaseg.gob.mx** e **ignacio.catalan@capaseg.gob.mx** notificar y enviar el comprobante del depósito realizado en las fechas establecidas en la Cláusula Quinta del Convenio de Coordinación y Colaboración.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que, si **“EL MUNICIPIO”** no realizara el primer depósito de conformidad con la fecha comprometida en la Cláusula Quinta, el presente Convenio quedará sin efecto y los recursos Estatales serán reasignados a otras obras.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que, si **“EL MUNICIPIO”** no realizara la parte que le corresponde de acuerdo a su aportación, **“LA CAPASEG”** no estará obligada a asignar recursos para cubrir los trabajos que queden pendientes; por lo que **“EL**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Convenio Número: DG-DP-JP/14/2024

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



COMISIÓN DE
AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE GUERRERO

MUNICIPIO” será el responsable de resolver la problemática o inconformidad social que se genere, por no concluir trabajos de acuerdo a las metas programadas.

NOVENA.- “LAS CAPASEG” a partir de que reciba la aportación municipal y cuenten con la adjudicación de la obra a la empresa ganadora, dará inicio a los trabajos objeto del presente instrumento legal.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que, una vez iniciados los trabajos y se realice la comparativa de volúmenes de obra a ejecutar, se le notificará a **“EL MUNICIPIO”** si existe un saldo a lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración, lo anterior, lo anterior con la finalidad de reintegrar al municipio dicho saldo.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS CAPASEG” será la responsable de integrar y presentar la documentación comprobatoria del gasto ante quien corresponda, así como de realizar la supervisión y/o verificación de los trabajos de obra que se ejecuten, por sí o por interpósita persona.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” pactan que **“EL MUNICIPIO”** mediante este Convenio se obliga a otorgar las licencias y permisos de construcción, servidumbres de paso en vía pública, ejido y/o comunal, así también será responsable previamente al inicio de la ejecución de los trabajos su regularización legal inscribiéndolos a su nombre y/o de los beneficiarios finales cuando corresponda los inmuebles ante las instancias correspondientes donde se tenga que construir la infraestructura requerida.

DÉCIMA TERCERA.- “EL MUNICIPIO” deberá contar y entregar a su nombre el resolutive del estudio de impacto ambiental expedido por la SEMARNAT, autorización ante CFE, autorización de la concesión de uso del agua y/o permisos de descarga ante CONAGUA, en los casos que estos apliquen.

DÉCIMA CUARTA.- Previo al inicio de los trabajos y una vez que se tenga formalizado el contrato de obra, **“LA CAPASEG”** notificará por escrito a **“EL MUNICIPIO”** las acciones a ejecutar y quienes las habrán de realizar, comunicación que comprenderá ubicación exacta mediante coordenadas geográficas, sitios donde se realizarán los trabajos, así como el expediente técnico, el cual deberá contener montos, metas y beneficiarios, objeto de este Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- “LA CAPASEG” acuerda que cada mes enviará por escrito el avance físico- financiero de la obra.

DÉCIMA SEXTA.- “LA CAPASEG” se compromete a que una vez concluida la obra se entregarán a **“EL MUNICIPIO”** los planos de obra terminada, y éste a su vez firma el acta de recepción de los trabajos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” manifiesta conocer el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre del 2004, el cual obliga a los

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Convenio Número: DG-DP-JP/14/2024



prestadores de servicios al pago por uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales, de las ciudades que su población sea mayor a 2,500 habitantes; así mismo, a presentar un programa de acciones por descargas de aguas residuales a bienes del dominio público de la nación; en ese tenor, se compromete a estar al corriente en los pagos a los que se refiere el decreto mencionado.

DÉCIMA OCTAVA.- “LA CAPASEG” manifiesta que, dentro de las cláusulas de los contratos de obras públicas, se indicará que las empresas deberán tomar todas las medidas necesarias de prevención y precaución, garantizando mediante póliza la responsabilidad civil la seguridad de la obra y de la población que vive o transite por las inmediaciones de la obra, siendo la contratista la única responsable de los incidentes que se presenten por negligencia ante esta indicación.

DÉCIMA NOVENA.- “EL MUNICIPIO” como ente gubernamental beneficiará a su población con las obras que se detallan en el anexo 1, motivo del presente convenio, coadyuvando con la aportación de los recursos que le corresponden y proporcionando la información necesaria a “LA CAPASEG” en el proceso de ejecución de obra.

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” pactan que el “EL MUNICIPIO” será encargado de atender la gestión y la problemática social que llegase a presentarse como consecuencia de los trabajos a desarrollar con las obras que se detallan en el anexo 1.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LA CAPASEG” manifiesta que el personal que contrate, comisione o aporte por sí misma para la realización de las acciones del presente instrumento, no tendrán ninguna relación de trabajo con la otra parte y quien directamente los empleó asumirá la responsabilidad laboral que en su caso derive, no existiendo en el presente caso la figura de patrones solidarios, intermediarios o sustitutos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “LA CAPASEG” acuerda que para el manejo y operación del programa será obligatorio que, en la papelería, documentación oficial, así como en su promoción y publicidad se incluya la siguiente leyenda. “este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

VIGÉSIMA TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre “LAS PARTES” y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común con residencia en esta Ciudad Capital, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, renunciando expresamente a

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



COMISIÓN DE
AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE GUERRERO

aquella que en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES". Los cambios deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción y formarán parte integral del presente convenio.

VIGÉSIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que, en el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de agua potable y drenaje sanitario, en el municipio de Malinaltepec, en el Estado de Guerrero, no existe ningún vicio del consentimiento, es decir, no existe dolo, error, ni mala fe, ni violencia física, moral, ni enriquecimiento ilegítimo, por lo que lo firman de voluntad propia.

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de estas Cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación y Colaboración en tres ejemplares, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

POR "LA CAPASEG"

Ing. Facundo Gastélum Félix.
Director General.

Ing. Carolina Daniel García.
Directora de Planeación

Ing. Ana Ruf Nava Villanueva.
Jefa del Departamento de Programación

POR "EL MUNICIPIO"

DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GRO.
PRESIDENCIA
GOBIERNO MPAL
Acasio Flores Guerrero
Presidente Municipal
2021 2024
TRABAJANDO JUNTOS POR MALINALTEPEC

DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GRO.
SINDICATURA
María Espinobarro Cruz
Síndica Procuradora
2021 2024
TRABAJANDO JUNTOS POR MALINALTEPEC

DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
Ángel Carrasco Villegas
Secretario General
2021 2024
TRABAJANDO JUNTOS POR MALINALTEPEC

DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GRO.
TESORERÍA
C. Efraín Reyes Guerrero
Tesorero Municipal
2021 2024
TRABAJANDO JUNTOS POR MALINALTEPEC


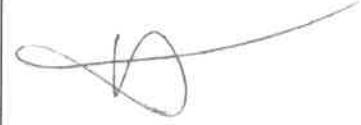




LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE HOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GOBIERNO MUNICIPAL.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Convenio Número: DG-DP-JP/14/2024

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO DG-DP-IP/14/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO. EJERCICIO FISCAL 2024

No.	CONCEPTO	EJECUTOR	COMPONENTE	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	TOTAL
1	Construcción de la segunda etapa de tres del sistema de agua potable en la localidad de Monte Alegre, municipio de Malinaltepec, Estado de Guerrero.	CAPASEG	AGUA POTABLE	1,200,000.00	800,000.00	0.00	2,000,000.00
2	Construcción de la segunda etapa de tres del sistema de drenaje sanitario y saneamiento en la localidad de Ojo de Agua de Cuauhtémoc, municipio de Malinaltepec, Estado de Guerrero.	CAPASEG	DRENAJE SANITARIO	4,260,000.00	1,840,000.00	1,000,000.00	7,100,000.00
3	Construcción de la segunda y última etapa del sistema de agua potable en la localidad de San Miguel, municipio de Malinaltepec, Estado de Guerrero.	CAPASEG	AGUA POTABLE	3,507,000.00	503,000.00	1,000,000.00	5,010,000.00
4	Construcción de tanque de regulación de agua en la localidad de Monte Alegre, municipio de Malinaltepec, Estado de Guerrero.	MUNICIPIO	AGUA POTABLE	0.00	0.00	450,000.00	450,000.00
TOTAL				8,967,000.00	3,143,000.00	2,450,000.00	14,560,000.00



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CON FRANJAS INTERMEDIAS DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO CON LA UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL, NO CALIFICADA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", A REALIZARSE EN EL ESTADO DE GUERRERO Y QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEFINA"; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REPRESENTADA POR LA ARQ. URB. IRENE JIMÉNEZ MONTIEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SDUOPOT"; LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, REPRESENTADA POR EL M.A.P. VICTOR EDGAR ARENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA" Y EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. ACASIO FLORES GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL PROF. ÁNGEL CARRASCO VILLEGAS, LA MVZ. ANA MARÍA ESPINOBARRO CRUZ Y EL PROF. EMMANUEL REYES GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SÍNDICA PROCURADORA Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, Y DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Los caminos rurales y carreteras alimentadoras son de fundamental importancia en el medio rural en virtud de que, a través de ellos, las comunidades tienen interconexión y comunicación con las demás, se facilita el acceso a servicios en materia de salud, educación, recreación y cultura, se generan empleos para la mano de obra local no calificada, entre otros beneficios.

Es por eso que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su propósito denominado **ECONOMÍA**, a través del programa **Construcción de Caminos Rurales**, busca comunicar a 350 cabeceras municipales de Oaxaca y Guerrero con carreteras de concreto: generar empleos, reactivar las economías locales y desalentar la migración.

Con ese referente, la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante oficio número **415/DGPYPB/2024/0428** de fecha **14 de febrero de 2024**, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo "LA SICT", reasigne recursos al Estado de Guerrero, con cargo a su presupuesto autorizado.

Derivado de lo anterior, "LA SICT" y el Gobierno del Estado de Guerrero, con la participación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, celebró el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos de fecha **27 de febrero de 2024** en adelante "EL CONVENIO"; estableciendo en su cláusula TERCERA, los siguientes parámetros:

"TERCERA.- TRANSFERENCIA A MUNICIPIOS.- . . .

PARAMETROS:



- **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, deberán cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos, así como de la supervisión de las obras implementadas por los ejecutores de **"EL PROGRAMA"**.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

- A través de las Secretarías de Finanzas y Administración y de la Contraloría y Transparencia Gubernamental de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos."

Asimismo, en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de **"EL CONVENIO"**, denominada **"VERIFICACIÓN"** establece que con el objeto de asegurar la efectividad del **"EL CONVENIO"**, **"LA SICT"** y **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Ante lo vertido en los párrafos que anteceden y con la finalidad de realizar un correcto seguimiento a los compromisos asumidos, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA **"LA SEFINA"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- a) Es una Secretaría del Poder Ejecutivo, integrante de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 88, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1 y 22 Apartado "A", fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- b) De conformidad con el artículo 25, fracciones XXIX y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Número 242, **"LA SEFINA"** es la encargada de la Administración de la Hacienda Pública del Estado, prestando apoyo administrativo que requieran las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo, y está facultada para registrar y normar todos los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Gobierno del Estado.
- c) El C.P.C. Raymundo Segura Estrada, acredita su personalidad con el nombramiento y acta protesta otorgados a su favor de fecha 15 de octubre de 2021, expedidos por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 Apartado "A", fracción III y 25, fracciones XXIX y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 8 y 9 fracciones XXIV, LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, y le corresponde llevar el control del ejercicio del gasto, conforme al presupuesto y ministración de los recursos aprobados, así como suscribir los



actos jurídicos, contratos, convenios y demás documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

- d) Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificio Acapulco Planta Baja, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39074.

II. DECLARA "LA SDUOPOT", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- a) Es una Secretaría del Poder Ejecutivo, integrante de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 88, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1 y 22 Apartado "A" fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- b) Es el órgano encargado del ordenamiento territorial, regular el desarrollo urbano, ordenar los asentamientos humanos, así como de conducir, normar, proyectar y ejecutar las obras públicas del Estado, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- c) La Arq. Urb. Irene Jiménez Montiel, acredita su personalidad con el nombramiento y acta protesta otorgados a su favor de fecha 15 de octubre de 2021, expedidos por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 Apartado "A" fracción V y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; y 4, 9 y 11, fracciones I, III, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero.
- d) Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificio Acapulco Segundo Piso, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39074.

III. DECLARA "LA CONTRALORÍA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- a) Es una Secretaría del Poder Ejecutivo, integrante de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 88 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1 y 22 Apartado "A" fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- b) Es el órgano encargado de organizar, supervisar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados, tiene dentro de sus facultades el fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos



y recursos materiales de la Administración Pública Estatal, así como las demás facultades establecidas en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

- c) El M.A.P. Victor Edgar Arenas, acredita su personalidad con el nombramiento y acta protesta otorgados a su favor de fecha 21 de marzo de 2023, expedidos por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 Apartado "A" fracción XX y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- d) Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificio Norte Primer Piso, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39074.

IV. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- a) Es un órgano colegiado de elección popular directa, que se constituye en una autoridad política y se encarga de la administración del Municipio de Malinaltepec, Guerrero; el cual se encuentra investido de personalidad jurídica, maneja su administración conforme a su propia ley y lo estipulado en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 27, 170, 171, 172 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en los artículos 1, 2, 3, 9, 26, 27, 72, 73, 77 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, además está facultado para la firma del presente convenio. *AM?*
- b) El Lic. Acasio Flores Guerrero, Presidente Municipal de Malinaltepec, Guerrero, es el representante del Ayuntamiento suscribiente y jefe de la Administración Municipal en términos de ley, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección que le fue expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante la cual se le designa y nombra como presidente municipal, de fecha 11 de junio de 2021, en consecuencia, que al Ayuntamiento le corresponde gobernar y administrar el Municipio de Malinaltepec, Guerrero, como órgano de decisión colegiado, deliberante y autónomo, que cuenta con capacidad jurídica para suscribir el convenio de coordinación específico, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 y 178 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. *PSÉ*
- c) La MVZ. Ana María Espinobarro Cruz, Síndica Procuradora del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida a su favor por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante la cual se le designa como síndica procuradora, de fecha 11 de junio de 2021, y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el convenio de coordinación específico, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 y 178 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. *!*



- d) El Prof. Ángel Carrasco Villegas, Secretario del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 30 de septiembre de 2021, conforme a lo previsto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expedido a su favor por el Lic. Acasio Flores Guerrero, Presidente Municipal de Malinaltepec, Guerrero, y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el convenio de transferencia de recursos, conforme a lo establecido por los artículos 96, 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, toda vez que le corresponde refrendar todos los documentos oficiales que emanen de "EL MUNICIPIO", haciendo constar que para la suscripción del presente convenio se cuenta con la autorización del cabildo.
- e) El Prof. Emmanuel Reyes Guerrero, Tesorero Municipal, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de marzo de 2024, conforme a lo previsto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expedido a su favor por el Lic. Acasio Flores Guerrero, Presidente Municipal de Malinaltepec, Guerrero, y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el convenio, conforme a lo establecido por los artículos 104, 106 fracción II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, toda vez que le corresponde Recaudar, custodiar, concentrar y administrar los ingresos del municipio.
- f) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, 73, 77, 98, 104 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- g) Mediante Acuerdo número cuatro, tomado en sesión de Cabildo del Ayuntamiento celebrada con fecha 08 del mes de marzo de 2024, se aprobó suscribir el presente Convenio. Dicha acta se integra en copia certificada como Anexo A, relativo a la autorización del Cabildo Municipal.
- h) Para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 20 de Noviembre S/N, Col. Centro, C.P. 41500, Malinaltepec, Guerrero.

V. DECLARAN "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- a) El presente instrumento, no tiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres; que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez de este.
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, acuerdan obligarse, de conformidad con los anteriores antecedentes y declaraciones, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto regular las acciones entre "LAS PARTES" para la operación de "EL PROGRAMA", con el propósito de sumar esfuerzos y voluntades para la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras a través de trabajos de pavimentación de caminos mediante la construcción de huellas de rodamiento de concreto hidráulico, con franjas intermedias de piedra ahogada en concreto, con utilización de mano de obra local no calificada.

Para el cumplimiento del objeto establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a sujetarse a los siguientes parámetros:

- I. Cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos, así como de la supervisión de las obras implementadas por los ejecutores de "EL PROGRAMA".
- II. Proceder a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
- III. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

SEGUNDA. DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula PRIMERA, "LA SEFINA", transferirá a "EL MUNICIPIO", por conducto del H. Ayuntamiento, los recursos hasta por la cantidad de \$59,501,200.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de conformidad con el Anexo 1 de "EL CONVENIO", que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo con el avance de obra, establecido en los calendarios respectivos, los cuales se adjuntan al presente instrumento jurídico como Anexo C.

La cantidad referida en el párrafo anterior será aplicada en los caminos y en los términos descritos, en el Anexo B del presente instrumento.

TERCERA. DE LA COORDINACIÓN. En términos de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de "EL CONVENIO", denominada "VERIFICACIÓN", "LAS PARTES" acuerdan que, para efectos de que "LA SEFINA" se encuentre en condiciones de poder efectuar la ministración que corresponda a "EL MUNICIPIO", se deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) "EL CENTRO SICT GUERRERO" y "LA SDUOPOT", en coordinación con "LA CONTRALORÍA", deberán verificar y validar el avance físico de los tramos de pavimentación de camino, así como, la comprobación de los recursos, emitiendo, de manera conjunta, la validación de la solicitud realizada por "EL MUNICIPIO" a "LA SDUOPOT".
- b) La primera ministración de los recursos estará sujeta a la entrega previa por parte de "EL MUNICIPIO" a "LA SDUOPOT" y a "EL CENTRO SICT GUERRERO" para revisión y validación de los siguientes documentos: actas de entrega recepción de las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023, Catálogo de Conceptos, Programa de Trabajo, Calendario de los trabajos, Presupuestos, Control de Calidad y acta de asamblea donde



manifiestan su conformidad para la ocupación del derecho de vía del Ejercicio fiscal 2024 de "EL PROGRAMA".

- c) La primera ministración de los recursos estará sujeta a la petición expresa por parte de "LA SDUOPOT" y "EL CENTRO SICT GUERRERO" a "LA SEFINA".

CUARTA. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO". "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar la entrega a "LA SDUOPOT" y "EL CENTRO SICT GUERRERO" en un periodo máximo de 10 (diez) días naturales, a partir de la fecha de celebración del presente Convenio, la siguiente documentación:

- Las actas de entrega-recepción de los tramos de pavimentación de caminos ejecutados en el ejercicio fiscal 2023 de "EL PROGRAMA".
- Relativo al ejercicio fiscal 2024: Catálogo de Conceptos, Programa de Trabajo, Calendario de los trabajos, Presupuestos, Control de Calidad y Actas de asamblea donde manifiestan su conformidad para la ocupación del derecho de vía.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, se dará por rescindido el Convenio entre "LAS PARTES".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Entregar a "LA SDUOPOT" y "EL CENTRO SICT GUERRERO" los formatos de incorporación al programa, las autorizaciones del derecho de vía, y constituir los comités comunitarios, por cada tramo de pavimentación de camino.
- b) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada tramo de pavimentación de camino, en términos de la Guía Técnica de "EL PROGRAMA" formulado por "LA SICT".
- c) Entregar a la "LA SDUOPOT" y "EL CENTRO SICT GUERRERO" los calendarios de ejecución por cada tramo de pavimentación de camino.
- d) Entregar a "LA SEFINA" información relativa a:
- Nombre de la Institución Financiera en la que se apertura la cuenta.
 - Sucursal.
 - Número de cuenta. y
 - CLABE interbancaria.
- e) Entregar a "LA SDUOPOT", mensualmente, en formato físico y digital, la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual deberá ser enviada a "LA SEFINA", previamente validada por "LA SDUOPOT", "EL CENTRO SICT GUERRERO", y "LA CONTRALORÍA".

Handwritten signature and initials: "RSE" and "AM".

Handwritten signature.

Handwritten mark or signature.



- f) Entregar a "LA SDUOPOT" mensualmente a partir de la fecha de transferencia, la relación de gastos con soporte de facturas y listas de raya; así como los avances físicos validados y autorizados por "LA SDUOPOT", "EL CENTRO SICT GUERRERO" y "LA CONTRALORÍA" con expediente fotográfico. En los primeros 3 días naturales después del corte.
- g) Solventar, en un plazo no mayor a 3 días naturales, todas las observaciones que realice "LA SDUOPOT", "EL CENTRO SICT GUERRERO" y "LA CONTRALORÍA" a la comprobación presentada, previo a ser remitida a "LA SEFINA".
- h) Cumplidos los incisos del a) al g), solicitar a "LA SDUOPOT" la ministración de recursos que corresponda, siempre y cuando la comprobación ampare al menos el 80 por ciento de los recursos transferidos en la ministración anterior.
- i) Aplicar los recursos objeto del presente convenio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente en la ejecución de "EL PROGRAMA", sujetándose para ello a las disposiciones legales aplicables y realizando el cierre de cuentas bancarias al 29 de agosto del presente año.
- j) Contar con los permisos que se requieran para la ejecución de "EL PROGRAMA", debidamente autorizados, incluyendo la liberación del derecho de vía.
- k) Proporcionar a "EL CENTRO SICT GUERRERO", "LA SEFINA", "LA SDUOPOT" y "LA CONTRALORÍA" cualquier tipo de documentación que le sea requerida; para el correcto cumplimiento de "EL PROGRAMA".
- l) Absorber los costos adicionales que en su caso se requieran para la ejecución de cada tramo de pavimentación de camino, así como demás gastos extraordinarios que se presenten en cumplimiento del convenio.
- m) Integrar y resguardar copia de los expedientes relacionados con la ejecución de "EL PROGRAMA", así como toda la documentación que se genere, para efecto de remitirla a "LA CONTRALORÍA" en caso de que le sea requerida.
- n) Adquirir insumos, bienes y servicios menores preferentemente con personas y/o proveedores locales del Municipio o de la Región.
- o) Para el pago de la mano de obra local, "EL MUNICIPIO" deberá ajustarse a los parámetros establecidos en la Guía Técnica del "EL PROGRAMA", elaborada por "LA SCIT".
- p) "EL MUNICIPIO", deberá enterar el equivalente al 1 al millar del monto transferido para la ejecución de cada tramo de pavimentación de camino a "LA CONTRALORÍA", y el 1 al millar a la Auditoría Superior del Estado (ASE) de conformidad a lo establecido en "EL CONVENIO"; por lo que, en el presente acto, autoriza a "LA SEFINA", para que le retenga dicho monto y, a su cuenta y orden, entere lo correspondiente a los órganos mencionados.
- q) Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.



- r) Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y cuenta pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de estos.
- s) Responsabilizarse de la aplicación de los recursos federales transferidos de acuerdo con la normatividad aplicable.
- t) Elaborar, requisitar y firmar el acta de entrega-recepción de cada tramo de pavimentación de camino.
- u) Notificar a "EL CENTRO SICT GUERRERO" y "LA SDUOPOT" la conclusión de obras con las actas de entrega-recepción de cada uno de los tramos de pavimentación de camino.
- v) Reintegrar a "LA SEFINA" los recursos transferidos, así como sus productos financieros generados, que no se destinen a los fines autorizados y/o aquellos que no se encuentren efectivamente devengados, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 del Reglamento de la misma Ley; y demás disposiciones en la materia.
- w) Reportar en tiempo y forma a "EL CENTRO SICT GUERRERO", "LA SEFINA" y "LA SDUOPOT" el destino de los rendimientos financieros generados en las cuentas específicas de cada tramo de pavimentación de camino.
- x) Presentar a "LA SEFINA" a más tardar el 29 de agosto del 2024, sin prórroga alguna, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, así como el desglose a que se refiere la cláusula CUARTA de "EL CONVENIO".

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA SEFINA":

- a) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA", siempre y cuando "EL MUNICIPIO" haya cumplido con los incisos del a) al e) de la Cláusula QUINTA de este convenio.
- b) Radicar los recursos presupuestarios federales a la cuenta bancaria proporcionada en tiempo y forma por "EL MUNICIPIO".
- c) Realizar la primera ministración de los recursos del 2024, correspondiente al 60% del total de los recursos asignados, a petición expresa de "LA SDUOPOT" y de "EL CENTRO SICT GUERRERO".
- d) Transferir los recursos correspondientes a "EL MUNICIPIO", siempre y cuando, éste cuente con la validación de "LA SDUOPOT", "LA CONTRALORÍA" y "EL CENTRO SICT GUERRERO" de la comprobación de al menos el 80 por ciento de los recursos del ejercicio fiscal 2024 radicados en la ministración anterior.
- e) Resguardar la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por "EL MUNICIPIO", validada por "LA SDUOPOT", "LA CONTRALORÍA" y "EL CENTRO SICT GUERRERO".



- f) Entregar trimestralmente a "LA SICT", por medio de "EL CENTRO SICT GUERRERO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada por "EL MUNICIPIO" y validada por "LA SDUOPOT", "LA CONTRALORÍA" y "EL CENTRO SICT GUERRERO".
- g) Mantener bajo su resguardo y custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SICT" y, en su caso por la SHCP y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.
- h) Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la cuenta pública local.
- i) Proporcionar la información y documentación referida en la cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO", que requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- j) Presentar a "LA SICT" a través de "EL CENTRO SICT GUERRERO", y por conducto de éste a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2025, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, como el desglose a que se refiere la cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO".
- k) Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL CENTRO SICT GUERRERO" sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos o indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula CUARTA de "EL CONVENIO", así como el avance y, en su caso, resultado de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento en los términos establecidos en los numerales duodécimo y décimo tercero, en los "LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Abril de 2013, de ser el caso y conforme con las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de "EL CONVENIO".
- l) En cumplimiento del inciso o), de la cláusula QUINTA, retener a "EL MUNICIPIO" y enterar por cuenta y orden del mismo, el equivalente al 1 al millar del monto transferido para la ejecución de la obra a "LA CONTRALORÍA", y el 1 al millar a la Auditoría Superior del Estado (ASE).

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA SDUOPOT":

- a) En coordinación con "EL CENTRO SICT GUERRERO" y "LA CONTRALORÍA", reportar y dar seguimiento a más tardar cada tres meses, el avance en el cumplimiento de los objetivos o indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula CUARTA de "EL



CONVENIO", así como el avance y, en su caso, resultado de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento en los términos establecidos en los numerales duodécimo y décimo tercero, en los "LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Abril de 2013, de ser el caso y conforme a las disposiciones aplicables.

- b) En coordinación con "EL CENTRO SICT GUERRERO", informar a "LA CONTRALORÍA" y "LA SEFINA", en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de "EL CONVENIO", la culminación de las obras realizadas en el ejercicio fiscal 2023, así como del nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en ese ejercicio fiscal.
- c) En coordinación con "EL CENTRO SICT GUERRERO", informar mensualmente a "LA CONTRALORÍA" y "LA SEFINA" el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio fiscal 2023.
- d) Brindar la asesoría técnica, en coordinación con "EL CENTRO SICT GUERRERO", de acuerdo con sus atribuciones, que se requiera para la realización del programa previsto en este instrumento.
- e) En coordinación con "EL CENTRO SICT GUERRERO", supervisar los avances físicos de los tramos de pavimentación de camino.
- f) Validar, en coordinación con "EL CENTRO SICT GUERRERO", la solicitud de ministración de los recursos que realice "EL MUNICIPIO", de conformidad con el avance físico de cada tramo de pavimentación de camino.
- g) Validar, en coordinación con "EL CENTRO SICT GUERRERO", las proyecciones, presupuestos y calendarios que elabore "EL MUNICIPIO" relativos a cada tramo de pavimentación de camino.
- h) Enviar, en coordinación con "EL CENTRO SICT GUERRERO", a "LA CONTRALORÍA" los presupuestos y calendarios validados de cada tramo de pavimentación de camino autorizado.
- i) Verificar, en coordinación con "EL CENTRO SICT GUERRERO", la conclusión de cada tramo de pavimentación de camino, previo a la elaboración del acta entrega-recepción.
- j) En coordinación con "EL CENTRO SICT GUERRERO", remitir a más tardar cada tres meses a "LA SEFINA" la documentación comprobatoria, en un plazo no mayor a 10 días naturales vencido el término.
- k) En coordinación con "EL CENTRO SICT GUERRERO", tendrán la rectoría técnica de los tramos de pavimentación de camino por lo que serán las únicas instancias que atenderán los requerimientos y/o observaciones en el sitio de los trabajos que sean indicados por los residentes de obra adscritos a estas.



OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA CONTRALORÍA":

- a) Llevar a cabo las acciones de revisión, acompañamiento, vigilancia y control del proceso de ejecución, así como la evaluación de la comprobación al final del ejercicio y término de las obras, de los recursos presupuestarios federales de "EL PROGRAMA", en coordinación con "LA SDUOPOT", sin perjuicio de las que le correspondan a "EL CENTRO SICT GUERRERO", a la SHCP, SFP, a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y a los Órganos de Control Interno de "EL MUNICIPIO".
- b) Vigilar el cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, a nivel local y en "EL CONVENIO".
- c) Brindar, en el ámbito de su competencia, la asesoría técnica que requiera "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos transferidos.
- d) Revisar y validar, mediante rúbrica, mensualmente la documentación comprobatoria que los municipios entreguen a "LA SDUOPOT", para evaluar el avance y cumplimiento de la comprobación, así como emitir las recomendaciones necesarias para mejorar la aplicación del gasto por parte de "EL MUNICIPIO".
- e) Supervisar, vigilar y revisar los trabajos relacionados con "EL PROGRAMA".
- f) Vigilar que "EL MUNICIPIO", actúe de acuerdo con las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.

NOVENA. DE LA TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, de acuerdo con la normatividad en la materia, con la finalidad de favorecer la generación de informes y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DÉCIMA. RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" designan como responsables del cumplimiento y del seguimiento de las obligaciones y/o compromisos que se adquieren a través del presente Convenio a las personas siguientes:

Por "LA SEFINA" a el C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.

Por "LA SDUOPOT" a la ARQ. URB. IRENE JIMÉNEZ MONTIEL.

Por "LA CONTRALORÍA" a el M.A.P. VICTOR EDGAR ARENAS.

Por "EL MUNICIPIO" a el LIC. ACASIO FLORES GUERRERO.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" serán responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social de sus respectivos empleados. Por lo antes expuesto, "LAS PARTES" se obligan mutuamente a mantenerse en paz y a salvo de cualquier reclamación que



podiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral o de cualquier índole, de sus respectivos empleados, por lo que no serán considerados como patrones sustitutos de los empleados de las otras partes.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que:

- a) El presente Convenio podrá ser modificado únicamente por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la celebración de un convenio modificatorio, firmado por los representantes autorizados por "LAS PARTES".
- b) En caso de que "EL MUNICIPIO" no dé cumplimiento a lo establecido a la CLÁUSULA QUINTA, inciso a) al g), "EL CENTRO SICT GUERRERO" y "LA SDUOPOT" tendrán la facultad de reasignar los recursos para otro tramo de pavimentación de camino o en su caso a otro Municipio, previo acuerdo colegiado que se tome por estas instancias.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el Convenio en los siguientes supuestos:

1. Por estar satisfecho el objeto por el cual fue celebrado.
2. Por acuerdo entre "LAS PARTES".
3. Por caso fortuito y causa mayor.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO. "LA SEFINA", "LA SDUOPOT" y "LA CONTRALORÍA" podrán rescindir administrativamente el Convenio, sin responsabilidad para ellas, si "EL MUNICIPIO" incurre en cualquiera de las siguientes causas que se relacionan en forma enunciativa más no limitativa.

1. No inicia o no termina los trabajos objeto del presente Convenio.
2. Suspende injustificadamente los servicios o no los proporciona de acuerdo con las especificaciones que le hayan sido proporcionados mediante "EL PROGRAMA".
3. Incumple cualquiera de las obligaciones derivadas del Convenio, o las leyes, reglamentos y acuerdos aplicables al caso, o cualquier otra causa que implique contravención a los términos de "EL CONVENIO".
4. En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. ACUERDO ÚNICO. "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio contiene el acuerdo único y completo entre ellas con relación al objeto del mismo, dejando sin efecto cualquier otro acuerdo previo, verbal o escrito.

DÉCIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA. El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de "LAS PARTES", derivadas de la celebración del presente Convenio, las cuales tienen como fecha límite para ser realizadas el día 29 de agosto del 2024.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos, ubicados en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Convenio y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes, futuros o por alguna otra causa.



"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y estando conformes con lo aquí establecido y leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, firman el presente Convenio en cuatro ejemplares, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el día 19 del mes de marzo del año 2024.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
EL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C.R.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA
J.F. SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

H. AYTO. CONSTITUCIONAL "EL MUNICIPIO"
DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC
GOBIERNO MPAL

2021 2024
PROF. ZORIO ACASIO FLORES GUERRERO
SECRETARIO MUNICIPAL

H. AYTO. CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GRO
GOBIERNO MPAL

2021 2024
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO MPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARQ. URB. IRENE JIMÉNEZ MONTIEL
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

2021 2024
PROF. ANGEL CARRASCO VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL

H. AYTO. CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GRO.
GOBIERNO MPAL

2021 2024
SINDICATURA
GOBIERNO MPAL

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
EL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

M.A.P. VICTOR EDGAR ARENAS
SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
JEFATURA

2021 2024
PROF. ANA MARÍA ESPINOBARRO CRUZ
SINDICA PROCURADORA

H. AYTO. CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GRO.
GOBIERNO MPAL

2021 2024
TESORERO MUNICIPAL

PROF. EMMANUEL REYES GUERRERO
TESORERO MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CON FRANJAS INTERMEDIAS DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO CON LA UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL, NO CALIFICADA, CELEBRADO ENTRE "LA SEFINA", "LA SDUOPOT", "LA CONTRALORÍA" Y EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO; EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024.



GOBIERNO GUERRERO
2021-2027

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2024



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE

RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CON FRANJAS INTERMEDIAS DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO, CON LA UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL, NO CALIFICADA

ANEXO B

No.	MUNICIPIO	CAMINOS	METAS		INVERSIÓN (PESOS)
			LONGITUD (Km)	ANCHO (m)	
GRAN TOTAL			222.622	-	1,062,810,000.00
1		MALINALTEPEC - EL OBISPO	2.500	6.00	12,250,000.00
2		EL TEPEYAC - E.C. (TLAPA - MALINALTEPEC)	1.500	6.00	7,350,000.00
3		E. C. (TLAPA - MALINALTEPEC) - UNIÓN DE LAS PERAS	0.800	6.00	3,920,000.00
4		EL PARAISO - MOYOTEPEC	1.000	6.00	4,900,000.00
5	MALINALTEPEC	LLANO PANTANOSO - OJO DE AGUA	1.000	6.00	4,900,000.00
6		XKUA XTUTI - EL TEJOCOTE	1.000	6.00	4,900,000.00
7		ESPINO BLANCO - E.C. (TLAPA - MARQUELIA)	1.000	6.00	4,900,000.00
8		LA SOLEDAD - E.C. (TLAPA - MARQUELIA)	1.500	6.00	7,350,000.00
9		PARAJE MONTE ROSA ACCESO A LA UNIVERSIDAD DEL BIENESTAR "BENITO JUÁREZ"	1.843	6.00	9,031,200.00
TOTAL			12.143	-	59,501,200.00



[Signature]

DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GRO. SECCIÓN DE

EL PRESENTE INSTRUMENTO CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CON FRANJAS INTERMEDIAS DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO, CON LA UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL, NO CALIFICADA, CELEBRADO ENTRE "LA SEFINA", "LA SOLEDAD" Y EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO; EN LA CIUDAD DE CHILPANCIINGO, ESTADO DE GUERRERO, LOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
GENERAL J. F. ... U R

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CON FRANJAS INTERMEDIAS DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO CON LA UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL, NO CALIFICADA" EN EL ESTADO DE GUERRERO Y QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEFINA"; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REPRESENTADA POR LA ARQ. URB. IRENE JIMÉNEZ MONTIEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SDUOPOT"; LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, REPRESENTADA POR EL M.A.P. VICTOR EDGAR ARENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA" Y EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA C. DELLANIRA BERNARDINO ARZATE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL PROF. ÁNGEL CARRASCO VILLEGAS, LA MVZ. ANA MARÍA ESPINOBARRO CRUZ Y EL PROF. EMMANUEL REYES GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SÍNDICA PROCURADORA Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo "LA SICT", y el Gobierno del Estado de Guerrero, con la participación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, celebró el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos de fecha 27 de febrero de 2024 en adelante "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN", el cual tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la Entidad Federativa, por la cantidad de \$1,062,810,000.00. (Un mil sesenta y dos millones ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.).
2. Derivado de lo anterior, con fecha 19 de marzo del 2024, la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y el Municipio de Malinaltepec, Guerrero, celebraron el CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CON FRANJAS INTERMEDIAS DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO CON LA UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL, NO CALIFICADA, EN EL ESTADO DE GUERRERO, documento que en lo sucesivo se denominará como "EL CONVENIO".



3. En la cláusula PRIMERA de "EL CONVENIO", se estableció por objeto el regular las acciones entre las partes para la operación de "EL PROGRAMA", con el propósito de sumar recursos, esfuerzos y voluntades; para la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras a través de trabajos de pavimentación de caminos mediante la construcción de huellas de rodamiento de concreto hidráulico, con franjas intermedias de piedra ahogada en concreto, con utilización de mano de obra local no calificada.
4. Aunado a lo anterior, a través de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, incisos a) y b), las partes convinieron que el "EL CONVENIO" podría ser modificado únicamente mediante la celebración del convenio modificadorio por escrito, el cual, deberá ser firmado por los representantes autorizados de las partes. RSE
5. En base a lo previamente expuesto, las partes convienen modificar "EL CONVENIO", al tenor de las siguientes: J

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEFINA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE: Q

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones a), b), c) y d) de "EL CONVENIO".

II. DECLARA "LA SDUOPOT", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones a), b), c) y d) de "EL CONVENIO".

III. DECLARA "LA CONTRALORÍA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones a), b), c) y d) de "EL CONVENIO". RSE

IV. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

IV.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones a), b), c), d), e), f), g) y h) de "EL CONVENIO".

V. DECLARAN "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE: E

V.1. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificadorio.

Expuesto lo anterior, acuerdan obligarse, de conformidad con los anteriores antecedentes y declaraciones, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto modificar las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA y SEXTA de "EL CONVENIO", así como su Anexo B, el cual se adjunta al presente instrumento jurídico, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERA. OBJETO. ...

Dice:

Para el cumplimiento del objeto establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a sujetarse a los siguientes parámetros:

- I. Cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos, así como de la supervisión de las obras implementadas por los ejecutores de "EL PROGRAMA".
- II. Proceder a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
- III. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

Debe decir:

Para el cumplimiento del objeto establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a sujetarse a los siguientes parámetros:

- I. Cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos, así como de la supervisión de las obras implementadas por los ejecutores de "EL PROGRAMA".*
- II. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.*

SEGUNDA. DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

Dice:

Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula PRIMERA, "LA SEFINA", transferirá a "EL MUNICIPIO", por conducto del H. Ayuntamiento, los recursos hasta por la cantidad de \$59,501,200.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de conformidad con el Anexo 1 de "EL CONVENIO", que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo con el avance de obra, establecido en los calendarios respectivos, los cuales se adjuntan al presente instrumento jurídico como Anexo C.

Debe decir:

Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula PRIMERA, "LA SEFINA", transferirá a "EL MUNICIPIO", por conducto del H. Ayuntamiento, los recursos hasta por la cantidad \$54,601,200.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de conformidad con el Anexo 1 de "EL CONVENIO", que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo con el avance de obra, establecido en los calendarios respectivos.

...

...

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

Dice:

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

Del inciso a) al inciso w) ...

- x) Presentar a "LA SEFINA" a más tardar el 29 de agosto del 2024, sin prórroga alguna, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, así como el desglose a que se refiere la cláusula CUARTA de "EL CONVENIO".

Debe decir:

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

Del inciso a) al inciso w) ...

- x) Presentar a "LA SEFINA" a más tardar el 27 de septiembre del 2024, sin prórroga alguna, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, así como el desglose a que se refiere la cláusula CUARTA de "EL CONVENIO".

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA SEFINA".

Dice:

Del inciso a) al inciso b) ...

- c) Realizar la primera ministración de los recursos del 2024, correspondiente al 60% del total de los recursos asignados, a petición expresa de "LA SDUOPOT" y de "EL CENTRO SICT GUERRERO".
- d) Transferir los recursos correspondientes a "EL MUNICIPIO", siempre y cuando, éste cuente con la validación de "LA SDUOPOT", "LA CONTRALORÍA" y "EL CENTRO SICT GUERRERO" de la comprobación de al menos el 80 por ciento de los recursos del ejercicio fiscal 2024 radicados en la ministración anterior.

Del inciso e) al inciso l) ...

Debe decir:

Del inciso a) al inciso b) ...

- c) Realizar la primera ministración de los recursos del 2024, a petición expresa de "LA SDUOPOT".
- d) Transferir los recursos subsecuentes a "EL MUNICIPIO", siempre y cuando, éste cuente con la validación de "LA SDUOPOT" y a petición expresa de esta última.

Del inciso e) al inciso l) ...

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que con excepción de las modificaciones a que se refiere en la cláusula PRIMERA que antecede, todas y cada una de las obligaciones de "EL CONVENIO" permanecerán sin cambio alguno, mismas que se tienen por ratificadas mediante el presente instrumento.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento jurídico no constituye una novación de cualquier obligación establecida en "EL CONVENIO".



CUARTA. Este convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de "LAS PARTES", derivadas de los presentes instrumentos jurídicos.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

POR "LA SEFINA"

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC

C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

POR "EL MUNICIPIO"

DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GRO. PRESIDENCIA GOBIERNO MPAL 2021 2024 TRABAJAMOS JUNTOS POR MALINALTEPEC

C. DELLANIRA BERNARDINO ARZATE PRESIDENTA MUNICIPAL

POR "LA SDUOPOT"

ARQ. URB. IRENE JIMÉNEZ MONTIEL SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

M. AYTO. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GRO.

PROF. ANGEL CARRASCO VILLEGAS SECRETARIO GENERAL



TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

"LA CONTRALORÍA"

CONTRALORÍA SECRETARÍA DE CONTABILIDAD Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

M.A.P. VICTOR EDGAR ARENAS SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL JEFATURA

M.V.Z. ANA MARÍA ESPINO BARRO SINDICADA PROCURADORA

DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GRO. TESORERIA GOBIERNO MPAL 2021 2024 TRABAJAMOS JUNTOS POR MALINALTEPEC

PROF. ENRIQUE REYES GUERRERO TESORERO MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HUUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CON FRANJAS INTERMEDIAS DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO CON LA UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL, NO CALIFICADA, CELEBRADO ENTRE "LA SEFINA", "LA SDUOPOT", "LA CONTRALORÍA" Y EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO; EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2024

PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS A TRAVÉS DE TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CON FRANJAS INTERMEDIAS DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO, CON LA UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL, NO CALIFICADA

ANEXO B

No.	MUNICIPIO	CAMINOS	GRAN TOTAL	METAS		INVERSIÓN (PESOS)
				LONGITUD (Km)	ANCHO (m)	
1	MALINALTEPEC	MALINALTEPEC - EL OBISPO	213.388	-	1,017,387,000.00	
2		EL TEPEYAC - E.C. (TLAPA - MALINALTEPEC)	1.500	6.00	7,350,000.00	
3		E. C. (TLAPA - MALINALTEPEC) - UNIÓN DE LAS PERAS	0.800	6.00	7,350,000.00	
4		EL PARAISO - MOYOTEPEC	1.000	6.00	3,920,000.00	
5		LLANO PANTANOSO - OJO DE AGUA	1.000	6.00	4,900,000.00	
6		XKUA XTUTI - EL TEJOCOTE	1.000	6.00	4,900,000.00	
7		ESPINO BLANCO - E.C. (TLAPA - MARQUELIA)	1.000	6.00	4,900,000.00	
8		LA SOLEDAD - E.C. (TLAPA - MARQUELIA)	1.500	6.00	7,350,000.00	
9		PARAJE MONTERO - ACCESO A LA UNIVERSIDAD DEL BIENESTAR "BENITO JUÁREZ"	1.843	6.00	9,031,200.00	
TOTAL			11.143	-	54,601,200.00	

EL PRESENTE ANEXO CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2024, QUE TIENE COMO OBJETO LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS A TRAVÉS DE TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CON FRANJAS INTERMEDIAS DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO, CON LA UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL, NO CALIFICADA, CELEBRADO ENTRE "LA SEFINA DELASAPARROT", "LA CONTRALORIA" Y EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO; EN LA CIUDAD DE CHIAPANANGO GUERRERO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

SINDICATURA
GOBIERNO MPAL
2021-2024

PRESIDENCIA
GOBIERNO MPAL
2021-2024

TESORERIA
GOBIERNO MPAL
2021-2024

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]